

Documentación a presentar

- a) Anexo de solicitud de planes/acciones FOD FSE GJ.
- b) En el caso de personas jurídicas, documento que acredite tal condición.
- c) En su caso, documento acreditativo de la representación.
- d) Declaración responsable relativa a los extremos exigidos por el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Declaración responsable relativa a los extremos exigidos en el artículo 34, apartados 4 y 5, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de percibir pagos (pagos de anticipos y/o liquidaciones).
- f) Acreditación de la disponibilidad de las instalaciones en que desarrollará los planes formativos solicitados cuando la entidad no sea titular del centro correspondiente.
- g) Declaración responsable que acredite la observancia o la exención de la obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, o, en su caso, la no sujeción a dicha obligación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre.
 - En el caso de que no se tenga formalizado, con todos o alguno de los trabajadores, un contrato de trabajo específico para personas con discapacidad, deberá aportar, previa autorización del trabajador discapacitado, certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma, que acredite la condición de persona con discapacidad de dichos trabajadores. Dichos datos se recabarán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración en el ámbito de la gestión de la presente subvención.
 - Cuando el beneficiario sea otra Administración Pública, bastará con que acrediten mediante certificación del órgano competente, que en los procesos para la provisión de puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional del citado Decreto 75/2008, de 30 de octubre.

h) En el caso de que el solicitante sea una agrupación, se deberá aportar junto a la solicitud:

- Documento donde se formalice la constitución de la agrupación firmada por todos sus miembros, al que se adjuntará, asimismo firmado por cada miembro, anexo de solicitud de planes/ acciones FOD FSE GJ donde constarán expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
- La documentación a la que se refieren las letras a), d), e) y g) de este apartado tercero.
- Cuando proceda, la documentación a la que se refieren las letras b), c) y f) de este apartado tercero.

Además de la documentación relacionada en el apartado anterior, las solicitudes de subvención podrán ir acompañadas de la siguiente documentación acreditativa de los criterios de valoración:

- a) Acreditación de la calidad por entidades de normalización.
- b) Declaración responsable de hallarse en alguna de las circunstancias contenidas en la base 5ª.1.e) de la Orden EEl/741/2020, de 31 de julio.
- c) Acreditación de la adopción de las actuaciones y medidas establecidas en el resuelvo 5º.1.f) de la presente convocatoria.
- d) En el caso de que el solicitante sea una agrupación, para la valoración del correspondiente criterio, cada uno de los miembros deberá aportar en su caso, la documentación a la que se refieren las letras a), b) y c) de este apartado cuarto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento compruebe y constate de forma directa los siguientes extremos:

- a) Los datos de identificación personal de quien tenga la condición de interesado.
- b) La inscripción, y en su caso acreditación, del solicitante para impartir las especialidades para las que solicite subvención en el correspondiente registro habilitado por la Administración Pública competente.
- c) El cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones tributarias.
- d) El cumplimiento por el solicitante de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

- e) El cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, y de las circunstancias objeto de criterio de valoración recogido en la base 5ª.1.e) de la Orden EEI/741/2020, de 31 de julio, y en el resuelto 5º.1.e) de esta convocatoria.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente en su solicitud, el consentimiento para realizar estas comprobaciones, en cuyo caso deberá aportar junto con la solicitud, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

- a) En el caso del resuelto 8º.5.a): documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite la personalidad de quien tenga la condición de interesado.
- b) En el caso del resuelto 8º.5.b): certificado o documento administrativo que acredite la inscripción, y en su caso, acreditación.
- c) En el caso del 8º apartados 5.c) y 5.d): certificados de acuerdo con lo establecido en la base 14ª.5 de la Orden EEI/741/2020, de 31 de julio.
- d) En el caso del resuelto 8º.5.e): documentación que acredite el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad, así como de las circunstancias declaradas objeto de valoración.

En todo caso, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a requerimiento del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, el cumplimiento de lo declarado a efectos de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad así como de las circunstancias declaradas objeto de valoración en el caso de que no se tenga formalizado, con todos o alguno de los trabajadores, contrato de trabajo específico para personas con discapacidad, el solicitante, previa autorización del trabajador discapacitado, deberá acreditar la condición de persona con discapacidad de dichos trabajadores aportando la documentación que se establece en el presente resuelto 8º.3.g).

Los solicitantes podrán adjuntar a su solicitud la documentación a que se refiere este apartado. Los que la hubiesen adjuntado a su solicitud, no estarán obligados a aportarla nuevamente.